



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00188-00
Demandantes	Nubia Jerez Alarcón y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Inadmite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta escrito a través del cual reforma la demanda en el sentido de tener como demandante al señor Evaristo Jerez.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, en la demanda inicial se señaló al señor Evaristo Jerez en calidad de tío de Luis Carlos Jerez Alarcón.

Sin embargo, revisada la partida de bautizo aportada con la citada reforma se observa que como madre del señor Evaristo Jerez se cita a María Antonia Jerez, además más adelante se indica textualmente *Casó en la parroquia del Playón con Carmen Cecilia Alarcón.*

Por lo anterior, la parte actora deberá aclarar si el citado señor es el tío o el abuelo de Luis Carlos Jerez Alarcón.

Por tal motivo, en analogía con el Artículo 170 *ibid.*, se inadmitirá la reforma de la demanda y se dispondrá el término para que subsane el yerro anteriormente indicado.

Finalmente, la parte actora deberá unificar en un solo texto la demanda inicial con la subsanación de la reforma de la demanda con los yerros anteriormente indicados<sup>1</sup>, con sus correspondientes **traslados** que a elección del demandante **estos últimos pueden ser únicamente** en formato digital (CD).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la reforma de la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

<sup>1</sup> Copia física y digital (PDF).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 46 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS**  
Secretario

fn